



**CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA**
Av. 9 de Julio Esq. A. Brown

ORDENANZA N° 017/06

VISTO:

El Art. 5to. De la Constitución Nacional, que establece como condición de existencia de las Provincias "...el reconocimiento del Régimen Municipal..."

El Art. 170 de la Constitución de la Provincia de Salta, que establece "Los Municipios gozan de autonomía política, económica, financiera y administrativa", y...

CONSIDERANDO:

Que, una de las principales garantías que expone la Administración pública municipal frente a sus acreedores, es el de sus Ingresos al patrimonio Municipal en concepto de Regalías Petrolíferas y Gasíferas, Coparticipación Federal y Recaudación Impositiva.

Que, a su vez, el Municipio cuenta con una gran masa de personal asalariado que depende del normal funcionamiento y estabilidad de estos Ingresos Municipales.

Que, estos ingresos Municipales, al ser garantía de diversas obligaciones contraídas por las Administraciones Políticas, puede ser en algún momento ejecutado o embargado judicialmente por cualquier acreedor que quisiera cobrar sus créditos.

Que, de prosperar estos Embargos o Ejecuciones Judiciales sobre los Ingresos Municipales, esta situación de inestabilidad e indisponibilidad de la Administración Municipal sobre estos Ingresos, causaría un verdadero desorden sobre la gran familia del empleado Municipal, puesto que el efecto inmediato de esta indisponibilidad sería no poder abonar los salarios en tiempo y forma.

Que, es necesario que los Municipios tomen los recaudos necesarios para evitar situaciones como la descripta, que pueden generar inestabilidad social en el seno de la comunidad.

Que, el Art. 5to. De la Constitución Nacional, en concordancia con el Art. 170 de la Constitución Provincial permite a los Municipios establecer su propio régimen político y financieros.

Que, en uso de estas facultades políticas-administrativas-económicas, el Municipio puede disponer hasta que punto o limite su Patrimonio puede ser alcanzado o afectado por ciudadanos individuales.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Republica Argentina es concordante con esta posición, pero la condiciona a que los limites de inejecutabilidad que imponga el Municipio sobre sus ingresos debe ser dentro de ciertos parámetros que no la conviertan en una estafa para con quienes se relacionan patrimonialmente con el Municipio.


Ricardo O. Figueroa
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
Munic. Prof. Salvador Mazza




Victor C. Ochoa
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Munic. Prof. Salvador Mazza

Que, imponer esta limitación sobre los Ingresos Municipales no implica un desmedro ilegal frente a los ciudadanos, siempre que esta inejecutabilidad sea válida contra las Obligaciones Patrimoniales posteriores a la promulgación de esta.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA**

ARTICULO 1º.-Declarar Inejecutable hasta en un **TREINTA POR CIENTO** los Ingresos Municipales de la Municipalidad de profesor Salvador Mazza, cualquiera sea el concepto por el que estos deban ingresar al Erario Municipal.

ARTICULO 2º.-Esta inejecutabilidad solo será efectiva contra Obligaciones Patrimoniales posteriores a la fecha de validez de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Esta inejecutabilidad solo será efectiva con la condición de que este porcentaje se dedique exclusivamente al pago de salarios de los Empleados de Planta Permanente y Contratados no políticos del Municipio.

ARTICULO 4º.- En caso de no ser suficiente este porcentaje para abonar los salarios en su totalidad, se deberá pagar a todos los empleados enumerados en el artículo 3ro. En proporciones iguales a todos ellos.

ARTICULO 5º.- Envíese copia de la presente al Intendente Municipal para su promulgación y demás efectos.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJOS DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2006. ANTE LA OBSERVACION REALIZADA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL CUERPO LEGISLATIVO APROBO LA INSISTENCIA CON EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS DE LOS CONCEJALES: NAVARRO, CORREA, CRAUSAZ, FLORES Y OCHOA, DEL PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: MARY LUZ FLORES, JOSE LIZARAZU Y VICTOR OCHOA, QUE FUERA APROBADO: POR LOS CONCEJALES: FLORES, CORREA, CRAUSAZ Y NAVARRO EN LA SESION ORDINARIA DEL TREINTA DE JUNIO DE 2006, CON LA AUSENCIA DE LOS CONCEJALES: MARTINEZ, LIZARAZU Y OCHOA.


RICARDO U. FIGUEROA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
Munio. Prof. Salvador Mazza




Victor C. Ochoa
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Munio. Prof. Salvador Mazza